

MONTE VERA, 8 DE OCTUBRE DE 2025.

ORDENANZA N° 062/2025

CONSIDERANDO:

Que las veredas constituyen un elemento esencial para la circulación peatonal segura, favoreciendo la integración social y el acceso a instituciones educativas, sanitarias, comerciales y recreativas;

Que en diversos sectores del distrito se observa el mal estado las veredas existentes o la inexistencia de las mismas, lo cual dificulta la circulación de peatones, en especial para niños, personas mayores y personas con movilidad reducida;

Que resulta necesario implementar un plan de construcción, reparación y mantenimiento de veredas en la localidad, priorizando aquellas zonas de mayor tránsito;

Que las políticas públicas de accesibilidad e inclusión requieren un abordaje integral, en el que las veredas cumplen un rol estratégico para garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, al trabajo, a la salud y a la vida comunitaria;

Que la obra pública vinculada a la construcción y reparación de veredas fomenta el empleo local y dinamiza la economía a través de la compra de insumos y contratación de mano de obra de la zona;

Que la planificación y ejecución de un Programa Municipal de veredas se enmarca en los principios de desarrollo urbano sostenible, impulsando un crecimiento ordenado, saludable y accesible para toda la comunidad;

Por ello:

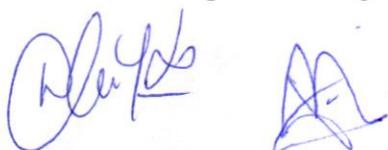
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Monte Vera el **Programa de Construcción y Mejoramiento de Veredas**, destinado a ejecutar obras de infraestructura peatonal en toda la Ciudad.

Artículo 2º: El Programa tendrá como objetivos:

1. Garantizar la accesibilidad universal y la seguridad en la circulación peatonal.
2. Promover la construcción de nuevas veredas en calles y sectores que carezcan de ellas.
3. Impulsar el mantenimiento y reparación de veredas en mal estado.
4. Establecer lineamientos de diseños que contemplen criterios de urbanismo sustentable y accesible para personas con movilidad reducida.

Artículo 3º: Las obras podrán ser ejecutadas:



- Directamente por el Municipio.
- A través de convenios con los vecinos/frentistas, instituciones intermedias, empresas y/o Programas Provinciales o Nacionales de financiamiento.

Artículo 4º: Facúltase Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar, a través de su personal técnico y competente, un plan anual de prioridades de construcción y mejoramiento de veredas, el cual deberá ser remitido al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Artículo 5º: Los costos de ejecución podrán financiarse a través de:

- Fondos propios de Municipio.
- Contribución por mejoras a frentistas, según la normativa vigente.
- Programas y aportes Provinciales o Nacionales.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



PAMELA KRAWEZUK
SEC. ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA



FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA